



U/25TH 66

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN QUINTA

Magistrada ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 68001-23-33-000-2018-00990-01

Actor: MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ

Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y OTRO.

Asunto: Acción de tutela. Auto que ordena vinculación de tercero con interés

Previo a decidir la impugnación presentada, el Despacho advierte la necesidad de vincular a terceros con interés.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente el Despacho evidencia que no han sido debidamente vinculados a esta actuación todos los interesados en el trámite.

En efecto, en la solicitud de amparo se solicita se revise nuevamente la documentación aportada por el actor para continuar en el concurso de la convocatoria del Acuerdo No. CSJSAA 17-3609 del 6 de octubre de 2017, y así ser incluido en la lista de admitidos de la Resolución CSJSAR 18-269. Sin embargo, resulta evidente que los demás participantes del concurso no fueron enterados de la providencia dictada el 10 de diciembre de 2018 que admitió el amparo constitucional de los derechos invocados, ni del fallo de primera instancia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 137 del Código General del Proceso, se advierte una nulidad saneable por cuanto no se realizó la vinculación de dichos sujetos, siendo interesados por ser concursantes de la convocatoria atrás mencionada. Por tanto, se ordenará su vinculación en calidad de terceros.



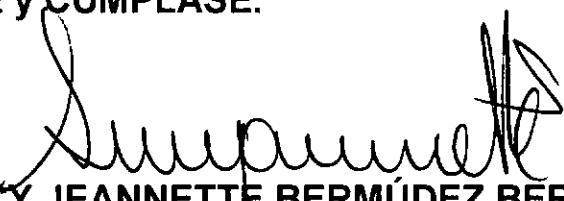
En mérito de lo expuesto, la Magistrada Ponente

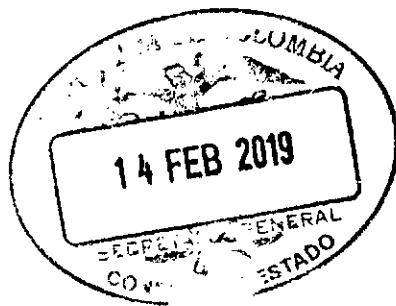
RESUELVE:

Primero: A través de la Secretaría General de esta Corporación. SOLICÍTESE al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander que a través de los medios más expeditos, como publicación en la página de internet o a través del envío de correos electrónicos, entere de la existencia de este proceso a los participantes del concurso Acuerdo No. CSJSAA 17-3609 – Convocatoria 4, dejando las constancias correspondientes y remitiéndolas sin demora a este expediente. Dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación esas personas podrán intervenir en la presente tutela.

Segundo: Mantener el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelanten las actuaciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Magistrada



SC5780-6-1



GP059-6-1

